

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de noviembre de 1963 por la que se resuelve el concurso convocado para la elección de los modelos de aparatos de detección y medida de la Red de Alerta a la Radiactividad.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1963, página 16919, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, líneas segunda a cuarta, donde dice: «... en virtud de lo acordado por la Comisión nombrada por la elección de los modelos de aparatos...», debe decir: «... en virtud de lo acordado por la Comisión nombrada para la elección de los modelos de aparatos...».

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 3063/1963, de 14 de noviembre, por el que se concede exención de derechos arancelarios a la importación de una bomba de cobalto donada por la Fundación Del Amo, de Los Angeles-California (Estados Unidos de America), a la Cruz Roja Española

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 1963, página 16444, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, líneas primera y segunda, donde dice: «La Ley Arancelaria número uno/novecientos sesenta, de fecha primero de mayo establece...», debe decir: «La Ley Arancelaria número uno/novecientos sesenta, de fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta, establece...»

ORDEN de 29 de julio de 1963 por la que se adjudican las obras de demolición del edificio, propiedad del Estado, en calle de Piamonte, número 4, de esta capital, a don Francisco Soto Velázquez.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo este expediente:

Resultando que la Orden ministerial de 22 de abril último aprobó el proyecto de demolición del edificio propiedad del Estado emplazado en esta capital, en la calle de Piamonte, número 4, con arreglo al proyecto presentado por don Mariano Gomá Fujadas, por un presupuesto total de 346.706,07 pesetas, como diferencia entre el importe de las obras y el valor en que se aprecian los materiales aprovechables; que anunciada la subasta con la debida anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia se celebró el acto de la subasta en esta Dirección General a las doce horas del día 26 del pasado mes de junio, con todas las formalidades de rigor, ante la Junta correspondiente, constituida también como establecen las disposiciones legales aplicables, que formuló la respectiva acta incorporada a este expediente;

Resultando que la única proposición presentada lo ha sido por don Francisco Soto Velázquez, domiciliado en esta capital, calle del Cardenal Mendoza, número 47, que ofrece tomar a su cargo la demolición, advertido y conforme con las condiciones establecidas, en la siguiente forma:

	Pesetas
Obras que comprende el proyecto	428.888,57
A deducir:	
Como valor de los materiales aprovechables	111.545,00
Diferencia	317.343,57

Resultando que según se refleja en la respectiva acta y de su anterior e inmediato antecedente, la certificación del Registro general, resulta que, como ya se ha expresado anteriormente, no se ha presentado más proposición que la anteriormente reseñada:

Considerando que por el examen de la documentación presentada con dicha única proposición, aparece haber sido encontrada en forma, con la salvedad de lo relativo al carnet de Empresa con responsabilidad, que en su momento deberá aportarse por el contratista al formalizar la escritura de contrata respectiva, con la renovación concedida al mismo y que, por el importe que se ha presentado, análogo al tipo de la subasta, resulta cumple con los requisitos necesarios para su adjudicación definitiva, que se efectuará mediante la presente Orden informada favorablemente por la Intervención Delegada y la Ase-

soria Jurídica de la Dirección General del Patrimonio del Estado, y que habrá de ser publicada previamente en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que, en cuanto a la subasta, tanto en sus actos preparatorios como en su celebración se han cumplido las prescripciones del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, según quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952 y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliego de condiciones; y

Considerando que el contratista viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y términos que señala el correspondiente pliego y a la formalización de la respectiva escritura en el plazo igualmente determinado, y que asimismo los gastos que todo ello origine y cuantos puedan ocasionarse por la subasta serán de cuenta de dicho adjudicatario.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, con los informes favorables de la Intervención Delegada y de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acordar que las obras de demolición del edificio propiedad del Estado emplazado en esta capital, calle de Piamonte, número 4 como resultado de la correspondiente subasta se adjudique a don Francisco Soto Velázquez, vecino de Madrid, calle del Cardenal Mendoza, número 47, por un importe a percibir del Tesoro de trescientas diecisiete mil trescientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, quedando de su propiedad los materiales aprovechables procedentes del derribo; debiéndose cumplir los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones económico-administrativas que forma parte del proyecto aprobado; procediendo a formalizar el referido Centro la correspondiente escritura previa notificación de la presente a dicho adjudicatario a quien se advertirá de las obligaciones que le corresponden, así como de los plazos que establece el referido pliego de condiciones para comienzo y término de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 260,723 y 262,304 de la C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, para la supresión de la travesía de Cambrils».

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha acordado en 5 de julio de 1963 aprobar la declaración de urgencia de las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 260,723 y 262,304 de la C. N. 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, para la supresión de la travesía de Cambrils», a los efectos de la aplicación del procedimiento contenido en los artículos 52 y siguientes del capítulo IV, título II, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, en cuya virtud esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que por la misma Resolución le ha sido conferidas, ha dispuesto:

1.º Entender que queda cumplido el trámite de declaración de la necesidad de ocupación y hacer de otra parte pública dicha declaración de aprobación del procedimiento de urgencia para general conocimiento y en especial de los directamente afectados por las obras a ejecutar, como asimismo la necesidad de levantar un acta previa a la ocupación de las fincas cuya relación y demás se detallarán después.

2.º Citar a los propietarios afectados para los días 12 y 13 de diciembre, a partir de las nueve y media de la mañana.

Lo que se hace constar en el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales o bien deleguen en otra persona especialmente autorizada para este acto, en el que deberá exhibir los títulos de propiedad, contratos o cualquier otro documento eficazmente jurídico que indique su derecho de asistencia. Las partes asistentes o representantes podrán hacer uso de los derechos que les confiere el apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el bien entendido de que a resultados de lo establecido en el artículo quinto de la citada Ley se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Tarragona, 27 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.686.